**NOTA DNCP/DNC/N° 28359 /2017**

**Asunción, 03 de noviembre de 2017**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Fram**
***PRESENTE:***

**Ref.: AMP EXP. 334628 - ID 334573 ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que no remitido la Resolución por la cual se aprueba la ampliación.

2. Indicamos a la convocante que no se visualiza el Dictamen de la Ampliación, además, Indicamos que en los documentos remitidos no se especifica cuáles fueron causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución del contrato y de esta manera adecuarse a lo estipulado en el **Art. 62 de la Ley 2051/03** "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Jorge Inchaustti**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control DNC**

**Lincy Lucena**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/JI